REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00340-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA P.H.** y a cargo de **SANDRA PATRICIA GARNICA MONROY C.C. 52.342.681**; para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.-Por la suma de **OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.100.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de enero de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.1- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de febrero de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.2- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.3- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de abril de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.4- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de mayo de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.5- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.6- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.7- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de agosto de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.8- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de septiembre de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.9- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de octubre de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.10- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de noviembre de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.11- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.12- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de enero de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.13- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de febrero de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.14 Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva

1.15- Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($84.000.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de abril de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.16- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de mayo de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.17- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.18- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.19- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de agosto de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.20- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de septiembre de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.21- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de octubre de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.22- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de noviembre de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.23- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($86.900.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.23- Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS PESOS M/CTE ($95.700.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de enero de 2022 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.23- Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS PESOS M/CTE ($95.700.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de febrero de 2022 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.23- Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS PESOS M/CTE ($95.700.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2022 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

1.23- Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS PESOS M/CTE ($95.700.00)** correspondiente al capital de la cuota de administración con fecha de vencimiento el 01 de abril de 2022 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

2.- Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000.00)** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 01 de febrero de 2020 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

2.1- Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000.00)** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

2.2- Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000.00)** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

2.3- Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000.00)** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración con fecha de vencimiento el 01 de agosto de 2021 contenida en el titulo base de la acción ejecutiva.

3.- Por las cuotas de administración y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador

4.- Por los intereses moratorios liquidados a 1.5 veces el interés bancario corriente desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022, por la secretaria de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

Se advierte al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento o escritura base de la acción base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera. No deberá presentar una nueva demanda con el título báculo de ejecución.

Se reconoce personería adjetiva a JULIAN CARRILLO PARDO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

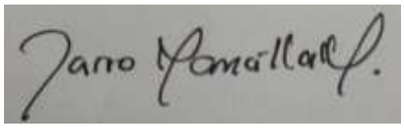

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 091 de fecha 4 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00340-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en el expediente, el Despacho **DECRETA**:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada SANDRA PATRICIA GARNICA MONROY C.C. 52.342.681, que tenga o llegue a tener a su favor en las cuentas corrientes y de ahorro, o cualquier clase de depósito de los bancos y entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares, limitando la medida cautelar en la suma de **($4.454.400.oo).** Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

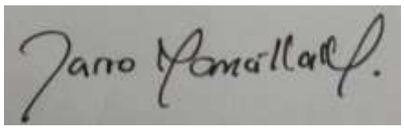

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 091 de fecha 4 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA